



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL	
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2019 00697	
FECHA Y HORA	MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 2022 - 9:00 A.M.
DEMANDANTE	RUTH MARINA ROJAS ROJAS
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		
PARTE	NOMBRE	ASISTIÓ
DEMANDANTE	RUTH MARINA ROJAS ROJAS	SI
APODERADO	JOSÉ HENRY OROZCO MARTÍNEZ	SI
DEMANDADA	PORVENIR S.A.	SI
APODERADO	NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS	SI
DEMANDADA	COLPENSIONES	NO
APODERADO	GUSTAVO ENRIQUE MARTÍNEZ GONZALEZ	SI

AUDIENCIA ART. 77 CPT	
1. CONCILIACIÓN	
FRACASADA	
2. EXCEPCIONES PREVIAS	
Parte demandada COLPENSIONES desiste de la excepción previa falta de competencia por no agotamiento de la reclamación administrativa.	
3. SANEAMIENTO	
Notificación Agencia del 21 de junio de 2022 - Archivo No. 09 Exp. Digital.	
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO	
Colpensiones aceptó los hechos 1, 3, 4, 20 y 21. Porvenir S.A. tuvo como ciertos los hechos 12 y 22.	
5. OBJETO DEBATE JURÍDICO	
Determinar si existió un vicio en el consentimiento de la señora RUTH MARINA ROJAS ROJAS al momento de realizar el TRASLADO DE RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA AL RAIS, y como consecuencia de ello hay lugar a declarar la ineficacia del mismo. Igualmente se deberá determinar si hay lugar al traslado de los aportes y rendimientos al RPMPD, previo a la activación de la afiliación de la demandante en Colpensiones.	
6. DECRETO DE PRUEBAS	
POR LA PARTE DEMANDANTE Archivo 01 FI 30 SS Exp. Digital	
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la demanda, fls 32 a 77 - Archivo 01	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
Al representante legal de Porvenir S.A.	Decretado
POR LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A. Archivo 02 FI 24 SS Exp. Digital	
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la contestación, fls 26 a 136 - Archivo 02	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
A la demandante	Decretado
POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES Archivo 03 FI 41 SS Exp. Digital	
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la contestación, expediente administrativo en formato Rar (Archivo 04 Exp. Digital) e Historia Laboral (Archivo 05 Exp. Digital).	Decretado

INTERROGATORIO DE PARTE	
A la demandante	Decretado
AUDIENCIA ART. 80	
7. PRÁCTICA DE PRUEBAS	
INTERROGATORIOS DE PARTE	
RUTH MARINA ROJAS ROJAS	Practicado
INTERROGATORIOS DE PARTE	
Representante legal de Porvenir S.A.	Practicado
8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	
Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.	

SENTENCIA	
PRETENSIONES - Archivo 01 Fl. 11 Exp. Digital	
DECLARATIVAS	
Declarar la nulidad de la afiliación efectuada por la demandante al RAIS administrado por PORVENIR S.A.,	
Declarar la libertad de la demandante de afiliarse al Régimen de Prima Media.	
CONDENATORIAS	
Condenar a Colpensiones a recibir a la demandante como afiliada cotizante.	
Condenar a PORVENIR S.A., a liberar de sus bases de datos a la demandante, así como a devolver todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de Ruth Marina Rojas, tales como cotizaciones, bonos pensionales y sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, esto es, con los rendimientos que se hubieren causado y hacer el respectivo traslado de sus cotizaciones a COLPENSIONES.	
Condenar a PORVENIR S.A. y COLPENSIONES lo ultra y extra petita.	
Costas.	
EXCEPCIONES	
COLPENSIONES Archivo 03 Fl 23 Exp. Digital	
Errónea aplicación Art 1604 CC	Inexistencia de causal de nulidad
Descapitalización del sistema pensional	Saneamiento de la nulidad alegada
Inexistencia del derecho para regresar al Régimen de Prima Media	No procedencia pago costas entidades públicas
Prescripción de la acción laboral	Innominada o genérica
Caducidad	
PORVENIR S.A. Archivo 02 Fl 23 Exp. Digital	
Prescripción	
Prescripción de la acción de nulidad	
Cobro de lo no debido por ausencia de causa e inexistencia de la obligación	
Buena fe	

CONSIDERACIONES	
FUNDAMENTOS NORMATIVOS	
Decreto 633 de 1997 - Artículo 97	Decreto 656 de 1994 - Artículo 15
Ley 100 de 1993 - Artículo 13	Decreto 692 de 1994 - Artículo 11
Ley 100 de 1993 - Artículo 114	Ley 1328 de 2009 - Artículo 3º Principios
Decreto 656 de 1994 - Artículo 14	Código Civil - Artículos 1508 a 1516
FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1688 de 2019	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 090 de 2022	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 373 de 2021	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 2877 de 2020	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1452 del 03 de Abril de 2019	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 413 del 21 de Febrero de 2018	

CONCLUSIONES

Por lo anterior, es claro que el consentimiento dado por la señora **RUTH MARINA ROJAS ROJAS** el 29 de agosto de 1997 a PORVENIR S.A. NO FUE INFORMADO. En consecuencia, y como quiera que la AFP no demostró haber brindado una información NECESARIA y TRANSPARENTE a la demandante, y que por otro lado el traslado no respetó lo establecido en el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, no queda más que declarar la INEFICACIA del traslado entre regímenes y en consecuencia, ordenar la devolución de los aportes realizados al RPMPD, junto con los efectos que dicha declaratoria tiene.

PRESCRIPCIÓN

No aplica, toda vez que el asunto aquí discutido se relaciona directamente con el derecho pensional de la demandante el cual es imprescriptible.

COSTAS

Debido a la negligencia con la que actuó al momento de realizar la afiliación de la demandante y la falta de información suministrada, se condenará en costas a PORVENIR S.A.

RESUELVE

PRIMERO

DECLARAR la INEFICACIA DEL TRASLADO al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y con esto la afiliación realizada a la señora RUTH MARINA ROJAS ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.056.028, el 29 de agosto de 1997 a PORVENIR S.A.

SEGUNDO

DECLARAR que RUTH MARINA ROJAS ROJAS actualmente se encuentra afiliado (a) de manera efectiva al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

TERCERO

ORDENAR a PORVENIR, realizar el traslado de los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual de RUTH MARINA ROJAS ROJAS a COLPENSIONES, junto con sus respectivos intereses, rendimientos y bonos pensionales a que haya lugar.

CUARTO

ORDENAR a COLPENSIONES recibir el traslado de las sumas anteriormente descritas, así como activar la afiliación de RUTH MARINA ROJAS ROJAS, al RPMPD e integrar en su totalidad la historia laboral de la demandante.

QUINTO

CONDENAR a PORVENIR S.A. a trasladar los dineros recibidos por cuotas de administración al RPMPD administrado por COLPENSIONES, durante el tiempo en que estuvo afiliada a dicho fondo.

SEXTO

DECLARAR NO PROBADAS, las excepciones de inexistencia del derecho, prescripción y demás presentadas por las demandadas, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

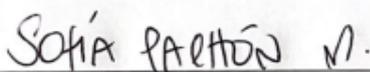
SÉPTIMO

COSTAS de esta instancia a cargo de la demandada PORVENIR S.A. Se fijan como Agencias en Derecho la suma de CUATRO (04) SMLMV. Sin costas para COLPENSIONES.

11. RECURSO DE APELACIÓN	Demandante	NO	CONCEDE	N/A	EFFECTO	N/A
	Porvenir S.A.	SI		SI		Suspensivo
	Colpensiones	SI		SI		Suspensivo

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



SOFIA PACHÓN MONTALVO
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73878de7e5af4fef33d51c56175948bf07e2d7be1bd26ee1cd353dc57d1975d**

Documento generado en 22/08/2022 12:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>